



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COVINOC
Demandado:	INVERSIONES LLANTAS GRAND
Radicado	05001-40-03-014-2020-00953-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	1177.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte actora mediante memorial radicado el 14 de septiembre de 2021, manifiesta al Despacho que desiste del recurso presentado frente al auto por medio del cual se denegó el mandamiento de pago solicitado, solicitud que se estima procedente por esta Unidad Judicial, toda vez que de conformidad con el inciso 1º del artículo 316 del C.G.P., el cual reza que: *"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas."*

Por otro lado, y consecuencialmente, solicita el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto del 7 de julio de 2021, por medio del cual se denegó el mandamiento de pago solicitado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conforme al artículo 92 del C. Gral. Del Proceso, y como quiera que la demanda se encuentra denegada, se accede a la solicitud de retiro de la demanda, previo baja del proceso en el sistema del Juzgado.

TERCERO: ORDENAR dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital, toda vez que la demanda fue presentada por medios digitales, y no hay título bajo custodia del Despacho.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

DH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0ee197ca0821db8f0f5638b46ce0a009909d5a4cdcc4ab79fe53ee8ba18847**

Documento generado en 14/09/2021 04:26:30 p. m.